

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Suspensión y Retiro de Certificaciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema GC-P-03	

1. OBJETIVO.

1.1 Establecer el mecanismo para que los clientes de las cadenas de producción que ostenten certificaciones vigentes para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema, y que presenten desviaciones en las condiciones que dieron lugar a esa certificación, implementen las medidas correctivas necesarias o les sea suspendido o retirado el reconocimiento, de tal manera que no se incorpore al mercado producto certificado, sin cumplir los referentes de calidad, sanidad e inocuidad que denota la marca.

2. ALCANCE.

2.1 Este procedimiento es aplicable a los clientes que ostenten certificaciones vigentes para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema, a la Dirección General (DG), así como a la Gerencia Certificación (GC) del **CVA**.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

3.1 Premisas de operación.

De las condiciones para la *suspensión o retiro* de los certificados para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema.

3.1.1 Si de las actividades de vigilancia-auditoría que implemente el **CVA** se detectan desviaciones en relación a las condiciones que dieron lugar a la certificación y/o a faltas a la legislación o normatividad aplicable vigente, el Organismo procederá a su identificación y a tomar las medidas administrativas o legales a que haya lugar, según sea el caso.

3.1.2 La *suspensión* de las certificaciones para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema, aplicada a clientes del **CVA** en los segmentos de las cadenas de producción a los cuales se les haya conferido su uso, corresponde al titular de la Dirección General del Organismo, quien puede tomar conocimiento de desviaciones en las condiciones de operación de esos clientes, que pueden incluir denuncia ciudadana, comunicación o mandato de los cotitulares de la marca oficial, informes de evaluación, vigilancia y/o auditoría, entre otros.

El DG informa formalmente al cliente de la *suspensión*, el cual, si es de su interés, cuenta con cinco días hábiles para presentar formalmente las acciones que considere necesarias para atender las causas que originaron la *suspensión*, que serán evaluadas por el **CVA** quien determina el cumplimiento o no a los requerimientos del esquema de certificación aplicando el procedimiento de Evaluación para la certificación para MCS vigente.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 1 de 5
Revisión: 02	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Suspensión y Retiro de Certificaciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema GC-P-03	

3.1.3 El *retiro* de las certificaciones para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema, es consecuencia directa de una suspensión; el carácter del retiro es total. La decisión corresponde al titular de la Dirección General del Organismo.

3.1.4 El DG del Organismo notifica al cliente certificado el retiro de la certificación y le solicita la devolución del (los) certificado (s) correspondiente (s) en caso de estar vigente (s). En caso de una negativa a este requerimiento por parte del cliente, se notificará a los cotitulares de la marca para que tomen las medidas legales pertinentes.

En el caso de ser sublicenciante del uso de la marca oficial, notificará a la Secretaría correspondiente.

El cliente puede solicitar una nueva evaluación para la certificación ante el **CVA** y éste puede aceptar o negar la solicitud en referencia a los antecedentes del solicitante.

3.1.5 Cuando se confirma una no conformidad con los requisitos de la certificación, bien sea como resultado de la vigilancia o de otro modo, el **CVA** considerará y decidirá sobre la acción adecuada.

3.1.6 Cuando la acción adecuada incluye la evaluación, revisión o decisión de certificación, se deben cumplir los requisitos de evaluación, revisión y decisión de certificación respectivamente.

3.1.7 Si la certificación se termina (por solicitud del cliente), se suspende o se retira, el **CVA** tomará las acciones especificadas por el esquema de certificación y debe hacer todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc. con el fin de asegurarse de que estos no suministran indicación alguna de que el producto sigue estando certificado. Si se reduce el alcance de una certificación, el **CVA** tomará las acciones especificadas por el esquema de certificación y realizará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que el alcance reducido de la certificación se comunica claramente al cliente y se especifica con claridad en la documentación de la certificación y en la información pública.

4.7 Si se suspende la certificación, el **CVA** asignará a una o más personas para que formulen y comuniquen al cliente lo siguiente:

- *Las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación de los productos de acuerdo con el esquema de certificación;*
- *Cualquier otra acción requerida por el esquema de certificación.*

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 2 de 5
Revisión: 02	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

<p align="center">ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.</p>	
<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</p>	
<p align="center">Procedimiento: Suspensión y Retiro de Certificaciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema GC-P-03</p>	

Estas personas deben ser competentes con respecto a su conocimiento y comprensión de todos los aspectos del tratamiento de las certificaciones suspendidas.

3.1.8 Si se restablece la certificación después de la suspensión, el **CVA** realizará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que existen todas las indicaciones correspondientes de que el producto sigue estando certificado. Si se decide reducir el alcance de la certificación como condición para su restablecimiento, el **CVA** realizará todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que se comunica claramente la reducción del alcance de la certificación al cliente y que esto se especifica con claridad en la documentación de la certificación y la información pública.

Edición: 06-10-2020	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago	Página 3 de 5
Revisión: 02	Revisó: MVZ. Daniela Rodríguez González	Vigente a partir del 06-10-2020

**ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN
AGROALIMENTARIA, A.C.**



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

**Procedimiento: Suspensión y Retiro de Certificaciones para el Uso de la
Marca Oficial México Calidad Suprema
GC-P-03**

3.2 Descripción de Actividades del procedimiento.

Act.	Ejecuta	Descripción del Actividad
1	DG / GC	Derivado de las visitas de vigilancia-auditoria u otro medio, toma conocimiento sobre desviaciones e irregularidades en el cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones respectivo y/u obligaciones y/o disposiciones oficiales, incurridas por parte del cliente certificado.
2	GC	Analiza y evalúa la(s) irregularidad (es) presentada (s) y determina si implica (n) riesgo zoonosanitario o riesgo a la inocuidad del producto o un engaño al consumidor.
3	GC	Informa al DG por cualquier medio del resultado del análisis y sobre la necesidad de <i>suspender</i> la certificación vigente al cliente al cual se le detectaron irregularidades.
4	DG	Instruye a la GC o informa formalmente al cliente de la <i>suspensión</i> inmediata de la certificación vigente y por lo tanto del uso de la marca oficial MCS en base al análisis de las irregularidades detectadas y lo conmina a su corrección informándole que cuenta con 5 días hábiles para presentar las acciones correctivas implementadas y en su caso, de la necesidad de realizar una nueva visita para evaluar la efectividad de las acciones, para en caso de que proceda restablecer la certificación.
5	DG	Si así lo considera, informa formalmente a los cotitulares de la marca o a la dependencia correspondiente sobre la <i>suspensión</i> inmediata de la certificación del cliente al que se detectaron irregularidades, anexando la documentación que justifique la decisión.
6	Cliente	Si es de su interés, implanta las acciones correctivas en los términos establecidos por el CVA e informa formalmente a la GC anexando las evidencias documentadas sobre la atención de las irregularidades detectadas. En caso que decida no continuar se le retira la certificación vigente.
7	GC	Revisa y analiza las acciones correctivas proporcionadas por el cliente para atender las irregularidades detectadas y determina el cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo y de la necesidad de realizar o no, una nueva visita de acuerdo al procedimiento de "Evaluación y certificación para el uso de la marca MCS" del CVA vigente para verificar la efectividad de las acciones. Cumple: Si las acciones correctivas cumplen con los requisitos establecidos, la GC informa al DG quien determina el término de la suspensión. No cumple: Si las acciones correctivas no cumplen con los requisitos establecidos y en base al análisis de los riesgos zoonosanitarios o de inocuidad del producto o de engaño al consumidor, solicita a la DG el retiro inmediato de la certificación vigente al cliente que se le detectaron las irregularidades. Informa al DG de los resultados.
8	DG	Informa formalmente al cliente del término de la <i>suspensión</i> o del <i>retiro</i> inmediato de la certificación vigente y le solicita la devolución del certificado otorgado y de los documentos relacionados con la misma. En caso de una negativa a este requerimiento por parte del cliente, el DG notificará por escrito a los cotitulares de la marca para que tomen las medidas legales pertinentes
9	DG	Informa formalmente a los cotitulares de la marca o a la dependencia correspondiente y/o a quien considere necesario, sobre el retiro inmediato de la certificación del cliente al que se detectaron irregularidades, anexando la documentación que justifique la decisión.

ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN AGROALIMENTARIA, A.C.	
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	
Procedimiento: Suspensión y Retiro de Certificaciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema GC-P-03	

4. CONTROL DE CAMBIOS.

DETALES DEL CAMBIO	
Decía (Versión Anterior)	Dice (Versión Vigente)
Aprobó: Lic. Alejandro Ramírez González y Revisó: MVZ Hugo César Bernal Abreu	Aprobó: IA Gabriel Artemio López Santiago y Revisó: MVZ Jorge Francisco Trinidad Jaramillo
Revisó: MVZ Jorge Francisco Trinidad Jaramillo	Revisó: MVZ Daniela Rodríguez González